

Real Sociedad Económica
de Valencia.

1834 C-87
VI. Varas n. 3

Comision de

Artes y Oficios

Esta Comision de Junta de S.^{to} de las que rigen ha visto las Cadenas de la Sociedad de la Industria de esta Ciudad, que la P.^{ta} Sociedad se ha servido remitir a su examen, y a fin de dar sobre ellas su parecer con el acierto a que aspira, ha acordado, se pidan antes a la misma P.^{ta} Sociedad sus bases generales para el arreglo y organizacion de Premios, que el Gobierno la comunique, para

VI. Varas n. 2

1834

C-87

tamente con el dictamen
dado entonces sobre ellas,
y con las demas ordenes
y disposiciones relativas
a esta materia, que se
le hayan comunicado,

Despues de la creacion
del Ministerio de Fomento
y general del Reyno.

Lo que participo a V.
ca cumplimiento del mis-
mo acuerdo, para que
se sirva elevarlo a con-
sideracion de la M.^a Socie-
dad, a fin, de que esta, si
lo estimo oportuno, dis-
ponga la remision de
dichos antecedentes.

Dios que a V. S. m. d.
Valencia 4 de Agosto de
1834.

D. Bernardo Fenollera
Cano

Sta. Secretario de la M.^a Sociedad Economica

34
C-87
basio n. 2

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA

Acompaño a V. el ad-
junto cuaderno de Ar-
danzas del Greco-
de Cortes de esta
Ciudad para que pre-
sente a esa re-
putable Corporación se-
ría a informarme con
la posible brevedad de
santo en la materia
se les ofrezca y parezca.

Dios que a V.
m. L. Valencia a 10
de Julio de 1894

Juan del. Cardona

Por: Secretario de la N. Sociedad Económica

34
C-87
Lavis n. 2

título de Maestros, que los habilita para abrir
 taller de su profesión, siendo para el público
 una precia garantía de buen servicio, que le
 asegura de los fraudes y perjuicios, á que de
 otra suerte quedaba expuesto. Mas dicho prin-
 cipio no parece aplicable al caso presente. En
 el primer lugar, que el público se encarga á los
 estudiantes, á que tienen costar que aprender pa-
 ra hacer un arte de su profesión? Sin depen-
 der de tomar primero la certificacion que se
 exige para ejercer la que honestamente ejercitan cual
 quiera industria útil á la república, de lo
 mal este modo de la Comisión, le parece
 poder asegurar, que para degollar una res
 va se necesitan años de aprendizaje. Mas
 el costar, ó enseñar la carrera con arte y des-
 trucción exigirá mayor práctica y discernimi-
 ento. Pero ni esto parece tan difícil, que re-
 quiera largo tiempo el aprenderlo, ni puede
 reportar notable perjuicio al público la po-
 nencia, que habilita y falta de pasiones de algunos
 para esta materia, si bien á mas de que la car-
 ra no es tan difícil, como se dice, igual uso y
 provecho tiene, siendo muchos los que la
 aprenden, fácil sea á cualquiera tomarla don-
 de se le antoja mejor, y esta es además un

[illegible]

en Colombia son general de un país; pero el ma-
 yor de los defectos y de las ventajas que guien
 en el comercio, no se debe que sea un
 comercio susceptible de adelantos. alguno. No se ostan
 los adelantos y la industria ni la industria publica
 en la industria general de la Colombia, pa-
 ra la industria de la Colombia, que el se-
 ñor es, que la industria de la Colombia, a determinadas por
 el de la Colombia, exigiendo los dependien-
 tes en la industria de la Colombia, debe repa-
 ra el comercio y la industria de la Colombia en
 la industria general, que se es, que se pone mas
 en la industria de la Colombia, que las que el interés publico se
 en la industria de la Colombia. La Comisión que informa
 en la industria de la Colombia, la industria de la Colombia
 en la industria de la Colombia, con el dictamen que dio en 7 de
 Mayo de 1833 al Sr. Intendente de Ejercito y de
 esta Provincia, sobre un proyecto de ordenanzas que
 se le presentaron, firmado por la Junta de Fomento, que dicho
 Sr. Intendente al examen de la misma. La M. Socie-
 dad sin embargo con su superior ilustración se
 soluciona lo mas oportuno.

São Paulo, 12 de Junho de 1904.
 Sr. Presidente e Indiv. da Com. de Ind. e Com.
 D. Bernardo Senador

João de Deus e João de Deus, Presidente e Vice-Presidente da Comissão

Al. Sociedad Económica de Valencia
Com. de asuntos Gral.

1834 - C-87

97. Вано п. 4

Exmo. Sr.

Esta Com. en virtud del
acuerdo de P.E. p.^a q.^a la
informa acerca de la ad-
gunta Exposición de los
Sres. Com. de la P. Corie-
dad de Cuenca, p.^a la q.^a
manifiestan sus deseos de
q.^a se les diga los recursos
permanentes con q.^a cuen-
ta P.E. p.^a llenar el obje-
to de su Instituto, es de
dictamen; q.^a no ofrece in-
conveniente el q.^a se le
conteste por el Secretario
q.^a los fondos de q.^a actualm.
puede hacer uso esta P.
Sociedad se reducen á los